

ATHA-DAH-ADL-001A-45

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 8 de Noviembre de 1879. } Reunidos en el lugar y a la
 hora de costumbre los mismos
 Sres. Diputados que concurrieron a la sesion anterior a excep-
 cion de D. Tharcial Martinez por encontrarse enfermo, ban-
 jo la presidencia de D. Juan de Aldama y Urbina se
 leyó el acta anterior y fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta de un informe de la
 Comision de intereses generales concebido en los siguientes tér-
 minos: = La Comision de intereses generales a la que se ha
 transmitido las solicitudes de D. Bernabé Villabuena y D.
 Benito Montoya cura ecónomo y comisionado respectivo
 del pueblo de Puente Larra, pidiendo se declare el espíritu
 del acuerdo tomado por O. B. en 7 de Noviembre del año
 próximo pasado, referente a las diferencias que existen
 entre el citado pueblo de Puente Larra y el de Fontecha
 sobre pago de dotacion al ecónomo del primero, debe
 hacer presente: que al tomar el acuerdo expresado
 no se dictó resolución alguna sobre quien debia abo-
 nar los atrasos que pudieran aducir al Sr. ecónomo;
 pero como sea principio inconcuso que a las decisiones
 y acuerdos que se toman por las Corporaciones provin-
 ciales no se les puede dar efecto retroactivo; por

esta razon la Comision que suscribe es de sentir; que el pueblo de Tuentelarra solo debe pagar la dotacion por completo, desde la fecha en que se le comunicó el acuerdo de V. E.; y el de Fontecha debe satisfacer cuanto adeudaba por la parte que le correspondia al leónimo de Tuentelarra, hasta la fecha referida. Este es el sentir de los que suscriben V. E. sin embargo con sus superiores luces, acordará lo mas conveniente. Vitoria 8 de Noviembre de 1879 = Nicolás Ruiz de Irujo =

Mariano Vitoriano = Nicolás Moreno de Moray
Y puesto a votacion despues de discutido fué desechado por ocho votos contra cinco, acordándose en su lugar que vuelva el expediente a la Comision provincial para que examinado con toda detencion proponga en las reuniones semestrales venideras la resolucion definitiva que proceda.

Asi bien fué aprobado otro informe de la propia Comision, emitido en el escrito del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis sobre asignacion del clero de Salvatierra y sus anejas, cuyo tenor literal es el siguiente. La Comision de intereses generales a la que se ha transmitido el oficio que V. E. J. el Sr. Obispo de la Diócesis con fecha 8 de Julio ha dirigido a la Excmo. Comision permanente, reclamando del acuerdo tomado por V. E. en 7 de Noviembre del año próximo pasado por la rebaja que se hizo al clero de la villa de Salvatierra a 12.000 r. de los 21.000 que anteriormente percibia, debe hacer presente: que habiendo informado anterior-

mente en sentido de que se hiciere la referida rebaja y subsistiendo hoy las mismas causas que entonces existian, no puede convenientemente variar de criterio. La falta de aquiescencia del Sr. Obispo de la Diócesis es un inconveniente que al informante no es dado superar; por lo cual es de parecer, que se encomiende a' Excm. Comision permanente para que procure armonizar esta cuestion, gestionando con el Sr. Prelado al efecto, con lo cual hará un gran servicio en pro de los intereses materiales y morales de esta Corporacion. Este es el sentir de la Comision que suscribe V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas conveniente. = Vitoria 8 de Diciembre de 1889. = Nicolas Ruiz de Thuñain = Mariano Vitoriano = Nicolas Moreno de Thouroy.

A continuacion se leyó y fue aprobado el dictamen de la misma Comision a la duplica de la Directora de la Escuela Normal de Maestras solicitando autorizacion para adquirir el retrato de S. M. el Rey y una bandera Nacional, cuyo dictamen copiado literalmente dice así = Excmo. Sr. = La Comision de intereses generales a quien se ha trasmitido la solicitud de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras para que se le proporcione los medios de colocar el retrato de S. M. el Rey (q. d. g.) y adquirir una bandera Española para exhibirla en los dias de fiesta Nacional, encuentran que es reglamentario lo que se solicita, por lo cual es de sentir se faciliten a la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras los dos objetos pedidos, o bien se le autorice para que con la mayor economia adquiriera un retrato de litografia con su marco, así como tambien una bandera de dimensiones no muy crecidas, con cargo a la partida de material consignado en el presupuesto y a la de enseres y combustibles. Este es el sentir

de los que suscriben, V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordara lo que crea mas conveniente = Vitoria 8 de Noviembre de 1879 = Nicolas Moreno de Tron, roy = Nicolas Ruiz de Munain = Mariano Vitoriano.

Se leyó el informe dado por la Comision de montes y caminos en la mocion presentada por los Sres. Sangrador, Gamiz, Quintana y Balantategui, sobre reformas en la tramitacion de los expedientes de aprovechamiento de los montes. Dicho informe dice asi: Excmo. Sr. = La Comision de Montes y caminos ha meditado con detencion, la mocion presentada por los Sres. Diputados D. Alejandro Sangrador, D. Juan Leon Gamiz, D. Bruno Quintana y D. Camilo Balantategui, para que los trabajos y tramitacion de diligencias de montes y caminos, se confien a un centro especial compuesto de un Director general de montes, auxiliado de los sobreguardas que funcionaran bajo sus ordenes con las demas explicaciones que contiene. = Esta mocion entraña graves cuestiones de un derecho constituido y reglamentado, y se roza tambien con una apreciada regalía conferida por el mas alto poder del Estado, conforme se consigna en el documento de la voluntaria entrega. Esta regalía no se concilia con una segunda transmision pena de derechos y facultades conferidas a la personalidad del Diputado general de la Provincia, o al que represente la entidad moral de esta dignidad. = Sin

entrar a dilucidar estos orígenes del ser de los pueblos de Sta-
 ra en sus montes y caminos vecinales, desde luego se
 advierte, la dificultad insuperable que se presentaría pa-
 ra hacer tal nombramiento en cualquiera de los tres.
 Diputados provinciales: se verían despojados los demás
 de una aptitud que los atribuye la Ley, y el que fue-
 se nombrado asumiendo en sí todo lleno de atribuciones
 corresponde a la Diputación en pleno, y en defecto a la
 Comisión permanente. = Si fuese posible, que no lo
 es, la disgregación de la copia y acertada legisla-
 ción que sobre montes enriquece al archivo de pro-
 vincia si de fuera consuetudinario fuese una pala-
 bra bana, los derechos de los pueblos cosa valadi, acha-
 puerta se hubiera abierto con esta novedad, para que
 el día de mañana los Ingenieros y peritos Agrónomos
 del Gobierno tomaran posesión en el manejo, Dirección
 y cuidado de los montes de Sta. ra, que no donde nadie
 mas que de los pueblos. ¿Y donde iríamos entonces los
 Alarcés a buscar escudo para evitar esta ingerencia
 desastrosa y extraña en el gran patrimonio de los mon-
 tes, si nosotros mismos los habíamos puesto en el buen
 camino con nuestra imprevisión y nuestro preaviso
 de innovar, cual si estuviéramos contagiados en la
 enfermedad de la época, y cuando y en que tiempo.
 Instantemente, los momentos en que los pueblos están ha-
 ciendo grandes sacrificios de gastos en las formalida-
 des de expedientes, que preservan esta riqueza con-
 siderable y necesaria en la vida para lo porvenir.
 La premura de tiempo no permite hacer un trabajo
 serio son estas ligeras indicaciones, por otra parte
 nada necesario, y la Comisión de montes y camin-
 os se persuade que ellas serán suficientes para con-
 vencer a los tres firmantes de la moción, adon-
 dados de los mas idalgos deseos y de un celo acre,

ditado por el bien general, de que no puede ser aceptada, la idea que les ha dominado. = Estos tres consiguan como fundamento de la mocion la mala gestion que segun explicaciones de algunos tres. Diputados se practican los montes, y es en desprestigio de la Corporacion. Mas si este fuere exacto, ningun Diputado podria declinar su responsabilidad individual, porque todos y cada uno tienen atribuida una competencia que los acusaria al menos como encubridores de malos hechos por su negligencia en el cumplimiento de su deber. = Habria abusos, quien podria afirmar que no, si en todos tiempos existieron, y lo mismo sera en lo futuro, a despecho de todas las castelas y medidas legislativas. Mas es una verdad que no admite contradiccion razonada; 1^o que la comision permanente obra contra los taladores de montes de una manera dura, y hasta aqui poco acostumbrada; 2^o que las licencias de cortas de leñas y carboneros, se resisten de formalidades que dificultan los demasias, 3^o que las obligaciones impuestas al conceder las licencias se realizan, porque se vigila a fin de que no sean burladas. Otro fundamento es el que los expedientes de autorizacion se alargan mas de lo regular. Espanto de que esto consiste en que no pueden terminarse sin estar antes patentizadas la necesidad y utilidad de las cortas de leñas que han de venderse en publico remate para influir tambien en alguna ocasion, lo sobrecargado que se halla por tales

asuntos el segundo negociado; en especial, la parte de contabilidad, para conocer á primer golpe de vista el importe de las deudas y obligaciones que deben amortizarse como consecuencia del corte de leñas, producto de estas, la cantidad á que asciende, las deducciones hechas por la Provincia, el estado que tienen las entregas pecuniarias, las existencias que obren en poder de los Alcaldes ó en el de los inspectores, y las del montamiento de lo que estos rec. Derengan por sus trabajos de superior inspección, ya directamente la la Tesorería de Provincia ó de los pueblos; son datos interesantísimos que exigen una perfecta claridad y cuyo conocimiento es un deber el revelar las Sesiones de la Diputación provincial. — Por estas razones y para facilitar estos trabajos, la Comisión cree conveniente el nombramiento de un escribiente que se encargue de la contabilidad de este segundo negociado cuya asignación se podría cubrir con los productos de las leñas. Así también los ponentes de la Comisión tendrían mas facilidad de extender sus informes al Dictado, y ahora que se ha ordenado la formación de catálogos de los papeles sobrantes en el archivo, que es obra larga y trabajosa, se hace mas necesario, sino se desea distraer de los demás negociados los escribientes en perjuicio del servicio público. En estos términos se emite el informe sujeto á la deliberación mas ilustrada de V. E. = Victoria 8 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = José Trabién = Gregorio de Herran = Se aprobó dejando al Sr. Vicepresidente que para facilitar los trabajos del negociado de montes pueda nombrar escribiente temporero cuando

a tu juicio fuere necesario.

Leído un informe de la Comisión de montes y caminos á la moción de los I^{tes}. Trabién y Martínez sobre ingreso en Tesorería de Provincia de las cantidades producto de venta de leñas concedidas para pago de deudas de los Ayuntamientos fué aprobado, salvando su voto los I^{tes}. Euesta y Ugarte, entendiéndose obligatorio el depósito cuando la cantidad exceda de 250 pesetas; dicho informe dice así = Excmo. Sr. = La moción presentada por los vocales I^{tes}. Martínez e Trabién para que las cantidades procedentes de cortas de leñas para satisfacer deudas que solicitan los Ayuntamientos, ingresen en Tesorería lleva un objeto laudable; cual es el que no se repitan ejemplares de que no se satisfagan con estos recursos á los acreedores invirtiéndolos en distintos objetos y repitiendo las mismas solicitudes con lo cual se perjudica el montazgo y es causa de inmoralidad. Pero debe de declararse que esto se entienda para las licencias que se concedan en adelante y que además del ocho por ciento que devenga legítimamente la provincia no se haga otro descuento posterior, pues en este caso se podrá considerar una centralización perjudicial, y contraria á los derechos que los Ayuntamientos tienen en sus montes = Sr. E. sin embargo resolverá lo mas acertado. Vitoria 4 de

Noviembre de 1879. José Frabien =

Se leyó otro de la citada Comision recaído en el expediente sobre reconstruccion del puente de Terraxos y es como sigue: = Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos en la solicitud para que se reponga el puente llamado de "Terraxos" que conduce a la villa de Salinas: Dice que en vista del informe del Arquitecto de Provincia, entiende que es lo mejor cuando el estado de las arcas provinciales lo permita, dar al Ayuntamiento de Salinas una subvencion de 7.200 rs. para que haga la obra como crea mas ventajoso, siendo de su cuenta el entretenimiento y conservacion del puente poniendo en conocimiento de la Diputacion cuando concluya la obra a fin de que sea reconocida por el Arquitecto y procediendo a su reparacion con la publicidad de remate y consiguientes condiciones de que se dará igualmente conocimiento a este centro = V. B. en embargo resolverá lo mas acertado = Vitoria de 10 de Noviembre de 1879 = Benito de Ugarte = José de Frabien = Dicho informe se aprobó entendiéndose que la subvencion sea de 2000 pesetas pero que el puente ha de ser de piedra y que continuará pagando los derechos de peage todos los carros como hasta ahora se viene practicando.

Dada lectura de un informe de la Comision de Estadística en la mocion presentada por los Diputados Sres. Lamié, Berran y Sangrador proponiendo algunas reformas en la exaccion de la contribucion industrial fue aprobado por la Diputacion, estando concebido dicho informe en los terminos siguientes = La comision de estadística se

ha enterado de la precedente mocion
encaminada al laudable objeto de
invelar la desigualdad de cuotas
en los repartos de contribucion indus-
trial que por los Ayuntamientos de la
Provincia se exige á los establecimientos
fabriles; y entiende que siendo este asun-
to de la competencia de la Comision que
intervino en la formacion de los repar-
tos, debe pasar á ella su resolucion pue-
sto que los firmantes unicamente estan
concretados á los trabajos de la for-
macion de estadística general que se
le encomendara, sin cuya terminacion
nada pueden oponer en esta clase de in-
cidentes. = V. E. sin embargo con su supe-
rior criterio se servirá resolver lo mas
conveniente. = Vitoria 8 de Noviembre de
1879 = Gregorio de Herran = Lucebio de Gui-
nea = Bruno Quintana = Camilo Ba-
lankategui.

Si bien fué aprobado, salvan-
do su voto el Sr. Egarte, otro informe
de la propia Comision, proponiendo
bases para la aprobacion de los datos
estadísticos suministrados por los Ayun-
tamientos siendo su tenor literal es
siguiente = Excmo. Sr. = Los Diputados
que suscriben, constituyentes de la Co-
mision de Estadística tienen el ho-
nor de proponer á la deliberacion de V. E. =
El objeto de proceder con acierto en la
resolucion que debe darse á los datos es-
tadísticos provisionales que los Ayun-

tamientos oayan presentando, se observarán las si-
 guientes bases: 1.^a Pueden aprobarse las estadísticas
 provisionales que los municipios presenten, siem-
 pre que los productos de la propiedad y utili-
 dades de su industria y comercio arrojen cifras
 bastantes a cubrir con el tanto por ciento impues-
 to por la Diputación para cada clase de con-
 tribuciones, las cuotas que a cada distrito mun-
 cipal les están señaladas: 2.^a Los datos que no
 arrojen cifras suficientes, en la proporción indi-
 cada, se someterán a justificación en los termi-
 nos que expresa la moción presentada por esta
 Comisión en la sesión del cinco del actual: 3.^a La
 falta de la estadística, así como la no resolución
 de las que los Ayuntamientos presentes para su
 aprobación no les eximirá del pago de las contri-
 buciones en los plazos que les fueren señalados: 4.^a
 Los hacendados o industriales forasteros no estarán
 sujetos a otra cuota que la que les corresponda
 satisfacer con arreglo a sus declaraciones, al res-
 pecto del tanto por ciento que la Diputación tiene
 señalado, por mas que los Ayuntamientos en el de-
 ber de cubrir sus descubiertos por dicho concep-
 to por la Diputación, crean necesario el aumen-
 to de cuotas cuando no alcance a llenarlas el re-
 sultado de su estadística. Vitoria 8 de Diciembre de
 1879 = Lusebio Guinea = Bruno Quintana = Camilo
 Balanzategui = Gregorio Herran.

Se leyó y mereció la aprobación de la
 Junta el informe emitido por las Comisiones
 de montes y caminos y de hacienda reunidas en
 el expediente sobre creación de una plaza de
 Conservador de gabinetes e instalación de un cen-
 tro de observaciones meteorológicas. Dicho informe

es como sigue = Excmo. Sr. = Las Comisiones de montes y caminos y de hacienda reunidas han visto la instancia del Sr. Director del Instituto de esta ciudad solicitando se le facilite la cantidad acordada para el planteamiento de un observador meteorológico en dicho establecimiento y la transferencia de la partida consignada en el capítulo 3º parte 2º del presupuesto provincial del actual año económico; y son de parecer que no hallándose consignada en el referido presupuesto la partida correspondiente al expresado observatorio no puede accederse á lo que se solicita hasta el próximo ejercicio pues por mas que lo consideraran útil y beneficioso no creen sea de tan urgente necesidad su instalacion. = Si tambien opinan que no debe accederse á su pretension en el segundo punto de su instancia porque la Diputacion debe reservarse la referida partida del capítulo 3º articulo 2º para atender á la conservacion del edificio en alguna necesidad imperiosa y no prevista. = V. B. sin embargo con sus superiores luces resolverá lo que crea mas conveniente = Taláncio de la Diputacion 8 de Noviembre de 1879. = Alejandro Langrador = Juan Leon R. de Gamiz = Juan D. de Guesta = José R. Trabiens = Benito de Ugarte.

Iguualmente fué aprobado leído que fué el informe evacuado por la Comision de hacienda en la comun

nicacion del Sr. Presidente Director de la sociedad
 de seguros mutuos contra incendios de la Provincia
 referente al pago de dividendo que corresponden á los
 años de 1872 y 1873, cuyo tenor es el siguiente: = Excmo. Sr.
 La Comision de Hacienda á quien V. E. se sirvió
 pasar para su informe el oficio del presiden-
 te de la sociedad de seguros mutuos contra in-
 cendios de edificios rurales de esta Provincia
 solicitando se den las ordenes oportunas para
 que por la Intervencion general se libren 2.091
 reales y 60 cent. que á la Provincia correspon-
 de satisfacer por los dividendos ordinarios de
 1876, 1877 y 1878 y otros 1859 n. 20 cent. que por el
 dividendo de dos al millar sobre el valor
 total de sus edificios le toca abonar el presen-
 te año de 1879 es de parecer que se proceda á
 una liquidacion general de la cantidades co-
 rrespondientes al referido seguros teniendo
 presente que muchos de los edificios fueron pas-
 to de las llamas en la última guerra civil
 y aun no se han reedificado totalmente
 abonándose en su consecuencia las cantida-
 des que resulten á favor de la expresada so-
 ciedad pero tomándolas en cuenta de las
 que ella adeuda á la Diputacion por adelan-
 tos hechos en el duelo del Jefe del negocia-
 do. = V. E. sin embargo acordará lo que estime mas
 acertado = Casa Salacio de la Diputacion 7 de No-
 viembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan
 Leon R. de Gamix = Juan D. de Questa.

Del mismo modo fué aprobado
 otro informe emitido por la ya repetida co-
 mision de hacienda en la mocion presenta-
 da por D. José de Yrabien proponiendo al,

gunas reformas en los apremios que
contra los Ayuntamientos se expiden, unien-
do a la misma las comunicaciones y co-
pias de las instancias remitidas por los
Sres. Vicepresidentes de las Comisiones
provinciales de Canarias y Ponte-
vedra: el informe es el siguiente: = Excmo.
Sr. = La Comision de Hacienda ha lei-
do el luminoso escrito del Sr. Diputado
D. Jose Trabien lleno de erudicion y ci-
tas historicas conducentes al objeto que
en su mocion se propone: se ha hecho
cargo de las atinadas observaciones de
las Comisiones provinciales de Cana-
rias y Pontevedra dirigidas al Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiem-
do la modificacion de la Real orden
de 19 de Marzo ultimo; ha visto la co-
municacion del oficial Comandante de
Muniones de esta Provincia, manifes-
tando la ineficacia de los medios
empleados en algunos Ayuntamien-
tos morosos para la cobranza de sus pa-
gos; y la Comision entiende que seria
conveniente exonerar a los Ayuntamien-
tos del penoso y dificil cargo de cobrar
las contribuciones, que con mas fuerza
coercitiva y mas armonia en el pro-
cedimiento pueda hacerlo la Provin-
cia y que, no siendo dable a ^{la} Comision
de Hacienda en el corto espacio de tiempo
de que dispone, explicar su pensamiento deta-
lladamente, si a la Diputacion le parecien
ren aceptables las bases, se de encargo a

la permanente para que estudie este delicado asunto y, valiéndose de los conocimientos de los jurisconsultos de su seno, redacte el reglamento á que haya de sujetarse = La Diputación resolverá con mayor acierto lo mas conveniente á los intereses provinciales. = Casa Palacio de la Provincia 8 de Noviembre de 1819 = Alejandro Sangrador = Camilo Balanzategui = Juan Leon R. de Samix = Bruno Quintana = Juan D. de Buesa = Lusebio Guinea.

Tambien se elevó á decreto el de la antedicha comision de hacienda en la instancia de D. Lotero Trianteli y D. Eduardo Velasco pidiendo se consigne una modesta pension al cantor vascongado D. José Maria de Sparraguirre: Dice el informe = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda vista la instancia presentada por D. Lotero Trianteli y D. Eduardo Velasco y Sr. Cano en solicitud de que se conceda á D. José Maria de Sparraguirre algun recurso pecuniario ó que esta Diputación se suscriba por la cantidad de cien pesetas mensuales á fin de poder conseguir un medio de subsistencia que le permita pasar con algun desahogo el resto de su vida en compañía de su familia es de parecer se faculte á la Comision permanente para que oyendo á las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya resuelva como mejor le parezca = V. B. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado. = Palacio de la Diputación á 8 de Noviembre de 1819 = Alejandro Sangrador = Juan Leon R. de Samix = Camilo Balanzategui = Juan D. de Buesa = Lusebio Guinea = Bruno Quintana.

Se dió cuenta y fué aprobado el informe dado por la citada comision de hacienda en el expediente instruido á mérito de la mo-

cion presentada por D. Gregorio Herran en la sesion del dia 7 de Mayo último, sobre suspension del acuerdo relativo al reparto de hoja de hermandad del Ayuntamiento de Triana, el informe dice así: Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha examinado el expediente instruido á mérito de la mocion presentada por el Sr. Diputado provincial D. Gregorio Herran en la sesion de 7 de Mayo último, en orden á que se suspendiera todo acuerdo respecto á la proporcion en que Triana debe contribuir á la Provincia por el concepto de hoja de hermandad, fundándola en que aquella villa y su aldea de Huelga disfrutaban exencion de la mitad del cupo que en proporcion á sus pagadores satisfacian los demas pueblos hasta que fuese oido su Ayuntamiento. Ha visto igualmente el escrito del municipio citado en el que se aducen las razones antes bosquejadas por el Sr. Herran, consistentes en privilegios que, datando de la incorporacion de aquella hermandad á la provincia de Huelva, han sido confirmados en varias épocas posteriores = La comision entiende que los fundamentos alegados, de cuya necesidad no duda, han dejado de serlo desde que la igualdad ante la Ley destruyó los privilegios, y mas practicamente aun para nuestra Provincia desde que acontecimientos de que no se debe hacer aquí mencion cambiaron su modo de ser

cuyos fueros han sido desatendidos para la tributacion y que el mismo Triana, ha de contribuir como los demas pueblos. = La Diputacion sin embargo con mejores datos y superior inteligencia acordara lo mas justo = Tan lacio de la Diputacion a 8 de Noviembre de 1879 = Bruno Quintana = Juan L. Ruiz de Samir = Lusebio Guinea = Juan D. de Guesta.

De la indicada Comision se aprobó otro informe a la instancia de los acreedores de la Provincia, en la que se solicita que por la Diputacion se obtenga del Gobierno central que reconozca a la provincia de Tlaxcala la deuda que tiene de dictarse el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, dándole el derecho preferente que le corresponde, unico medio de entrar en el arreglo de aquella, y a la mocion del Sr. Vicepresidente que acompaña a dicho escrito y versa sobre el mismo asunto, siendo su tenor como sigue = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha visto con profunda detencion el esmerado trabajo presentado en la memoria del Sr. Vicepresidente de esta Diputacion D. Juan de Triana acompañando una instancia de la Comision de acreedores de la Provincia en solicitud de que se trate de conseguir por cuantos medios legales existan que el Gobierno de S. M. reconozca la deuda que tenia al dictarse el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, dándole el derecho preferente que en justicia le corresponde; y no puede menos de proponer a V. E. se den las mas expresivas gracias al referido Sr. por el interés, celo y laboriosidad que demuestra al frente de su elevado cargo, cualidades que dificilmente podrá la Provincia recompensar cual se merecen y se encargue a la Comision permanente para que por todos los medios

que estén al alcance de la Diputación,
bien nombrando Comisionados al efec-
to, bien asociándose a los interesados de la
denda y de todos modos acudiendo al pa-
triotismo y desinterés de los Sres. Senado-
res y Diputados a Cortes de la Provincia
gestionen cerca del Gobierno de S. M. el
reconocimiento de los créditos que contra
él tiene la misma o el de la Denda de es-
ta en concepto de carga de justicia. =
Fue lo entiende la Comisión; V. E. acor-
dará no obstante lo mas procedente. = Tan-
lacio de la Diputación 8 de Noviembre
de 1879. = Alejandro Sangrador. = Bruno
Ruiztana. = Camilo Balantegui. = Juan
Diaz de Cuesta. = Juan Leon Ruiz de
Ganiz.

Y finalmente se dió lectura de una
instancia del Ayuntamiento de Zambrana,
exponiendo que apesar de las observa-
ciones que ha hecho a la Administracion
económica y contra la práctica que se
sigue en los pueblos limítrofes de Castilla,
dicho centro quiere obligarles a tomar
y pagar cédulas personales de la clase
superior a la que corresponde a los ve-
cinos de aquella localidad, y duplica que
la Diputación se muestre parte en el asun-
to en la forma que contemple procedente,
se acordó, que no siendo el asunto de la
competencia de la Diputación, no cabe adop-
tar la determinación que se solicita.

Con lo que se dió por termina-
da la sesion de cuyo resultado se extiende

la presente acta que firman el Sr. Presidente con todos los Sres. Diputados asistentes de que como Secretario certifico.

<i>Juan Leon Muir</i> <i>de Pinar</i>	<i>José Guadalupe</i>
<i>Nicolas Moreno de</i> <i>Moreno</i>	<i>Enrique de Guina</i>
<i>Juan Leon Muir</i> <i>de Pinar</i>	<i>Marcial Martorell</i>
<i>Nicolas Muir de Hunain</i>	<i>Juan Diaz de Lirio</i>
<i>Bruno Quintana</i>	<i>Benito de Lirio</i>
	<i>Gregorio Martorell</i>